



0985

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

( 05 JUL 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA 345 DE 2016, Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004, modificado por el Decreto Municipal 154 de 2005, y en desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 261 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Barrancabermeja se encuentra certificado mediante la Resolución No 2988 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Numera. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Numeral 7.12 *Ibidem*).

Que el artículo 7.3 de la Ley 715 de 2001, estipula que es competencia de los Municipios certificados: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley"

Que el artículo 125 de la Constitución Política Colombiana, establece como criterio general que los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, y su provisión se hará mediante el sistema de méritos por concurso público.

Que mediante Acuerdo No CNSC – 20162310000633 del 01-07-2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Municipio de Barrancabermeja – Convocatoria No 345 de 2016.

Que el literal e) de artículo 11 de la ley 909 de 2004, señala que la CNSC está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual en virtud del párrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento, en donde se encuentre la vacante, criterio acogido en el artículo 2, 4. 1, 1, 17 del Decreto 1075 de 2015.

La CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CNSC, 20162000007425 del 8 de marzo de 2016 "Por la cual se reglamenta el Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las listas Departamentales y la Lista General Nacional de elegibles de directivos docentes y docentes para proveer empleos que se rigen por el Sistema Especial de Carrera Docente, reglado por el Decreto Ley 1278 de 2002, y se dictan otras disposiciones".



Que de conformidad con el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. 558 del 6 de octubre de 2015, se adicionó el artículo 9 del Acuerdo No. 179 de 2012 y por tanto serán funciones de los despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una convocatoria de conformidad con los asuntos y competencias asignadas a cada despacho.

Que la CNSC conformó la Resolución No. 201923100002755 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se conforma la lista departamental de Elegibles para el empleo de docente de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias Nos.408, 368 y 393 de 2016.

Que siguiendo los lineamientos del Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015), Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 2, los elegibles una vez escogieron la Institución Educativa donde van a laborar, fueron nombrados en periodo de prueba en la Planta Global del Municipio de Barrancabermeja.

Que el artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece lo siguiente: "Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Solo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado. Parágrafo. Los Listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de su publicación.

Que el Literal N del artículo 41 de la ley 909 de 2014, establece como causal de retiro del servicio las demás que determine la Constitución Política y las leyes, por ello, cuando se provee un cargo de carrera que estaba ostentado por el servidor público nombrado en provisionalidad, fruto de un concurso de méritos, al provisional se le terminara el nombramiento provisional.

Que el Literal B del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de la Profesionalización Docente, establece que en "vacantes Definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "No habrá recurso contra los actos de carácter general ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

Que en atención a lo anterior, los actos administrativos de terminación de nombramientos provisionales, por efectos de nombramientos en periodo de prueba de los elegibles que ingresen por mérito, será solamente comunicado a la persona que estaba vinculada mediante este tipo de nombramiento temporal y transitorio; por ende, no requiere notificación y contra este acto no proceden los recursos ordinarios de la vía Administrativa (reposición y apelación).



0985

Resolución No \_\_\_\_\_ Hoja No 3

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacancia Definitiva a partir del **8 de Julio de 2018** a los docentes que a continuación se relacionan, quienes prestan sus servicios en las Instituciones Educativas del Municipio de Barrancabermeja, los cuales son:

CC	NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
52960226	YULY JAZMIN SANCHEZ URAZAN	Técnico Superior De Comercio
71368194	JEAN CARLOS DELGADILLO GIL	Escuela Normal Superior Cristo Rey
1098602749	DANIEL FERNANDO DUARTE PABON	Diego Hernández De Gallegos

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquesele este acto administrativo a los servidores públicos que se le termina su vinculación con el Municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barrancabermeja a los **05 JUL 2019**

**OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ**  
Secretario de Educación Municipal de Barrancabermeja.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	William Ortega Bautista		
Digitó.	Rebeca Martínez Almanza		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.